REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE" VICE-RECTORADO DE SECRETARIA BARQUISIMETO

Abril 27 de 1993

Ingeniero
AMAEL CASTELLANO CORONADO
Vice-Rector del Vice-Rectorado
Barquisimeto
Su Despacho

La presente tiene como objeto ratificarle, la Resolución Nº 93-05-04 del Consejo Rectoral Universitario de fecha 01-04-93, efectuado en la sede del Vice-Rectorado de Barquisimeto, y cuyo texto es el siguiente:

"En uso de la atribuciones legales que le confiere el Numeral 4 del Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad, aprobar el siguiente Reglamento de Postgrado para Técnicos Superiores.

REGLAMENTO DE POSTGRADO PARA TECNICOS SUPERIORES

ARTICULO 1. El presente reglamento establece los criterios y procedimientos que rigen los estudios de Postgrado dirigidos a los Técnicos Superiores y a Tecnológos en la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre".

ARTICULO 2. Los estudios de Postgrado que se realicen en la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" para los Técnicos Superiores y Tecnólogos estarán en concordancia con las demás disposiciones legales existentes en el País.

existentes en

Mark Son

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

- ARTICULO 3. Los estudios de Postgrado, objeto del presente Reglamento, que se dicten en la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", tendrán como objetivo fundamental, la formación especializada de los recursos técnicos que requiera el País. De acuerdo con la política que en esta área apruebe el Consejo Rectoral Universitario.
- ARTICULO 4. Los estudios de Postgrado para Técnicos Superiores y Tecnológos, consistirán en un conjunto de materias profesionales, actividades prácticas e investigaciones dirigidas, destinadas a impartir los conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas necesarias para planificar, evaluar, y controlar procesos productivos, así como propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber.
- ARTICULO 5. Los estudios de Postgrado para Técnicos Superiores comprenderán asignaturas y actividades dirigidas hacia la actualización y ampliación, orientadas de sus estudios de Pregrado y asignaturas dirigidas hacia el conocimiento en el área específica de formación.
- ARTICULO 6. Los estudios de especialización Técnica integrarán actividades y asignaturas de carácter técnico y práctico cuyo número de unidades-crédito estará entre 25 y 30. Esta integración deberá mantener una proporción de 60% en unidades-créditos de actividades y asignaturas de carácter teórico y 40% en unidades-crédito de actividades y asignaturas de carácter práctico.
- ARTICULO 7. Los aspirantes a cursar estudios objeto del presente Reglamento, deberán cumplir con los requisitos sobre condiciones de ingreso, asistencia, exámenes, trabajos especiales y demás requerimientos establecidos en el presente reglamento y en el reglamento general de estudios de Postgrado de la Universidad.
- PARAGRAFO UNICO: Los aspirantes deberán poseer título de Técnico Superior o Tecnólogo Universitario, obtenido en Instituciones de Educación Superior Venezolanas o títulos similares o equivalentes obtenidos en Universidades del

Exterior debidamente legalizados.

ARTICULO 8. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Rectoral Universitario.

Dado sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Rectoral Universitario de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", en Barquisimeto al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

RAMON VIELMA

RECTOR SECRETICE—Rector Secretario

RV/jc

C.C. Rector, Vice-Rector Regional, Coordinador Académico, Coordinador Administrativo, Director Académico, Director Administrativo, Asociación de Profesores y Administrativo, Contraloría Interna, Presupuesto, Oficina de Personal.

"LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"